

Nuevo Cambio de Sujeto de IVA

Resolución Ex. SII N°42

Resolución Ex. SII N°54

Julio 2018



CÍRCULOVERDE

Nuevo Cambio de Sujeto de IVA

- Resolución Exenta SII N°42
 - Publicada el 30.04.2018
 - Vigencia a partir del 01.08.2018
- Resolución Exenta SII N°54
 - Publicada el 29.06.2018

¿Qué se entiende por el Nuevo Cambio de Sujeto de IVA?

Comprador:

Retiene y declara IVA



Vendedor

Resolución Ex. SII N°42

El Nuevo cambio de Sujeto establece el traslado de la obligación de retener y declarar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), desde el Vendedor al adquirente.

Actualmente, los cambios de sujetos aplican sólo a operaciones de compras o ventas de determinados productos o a la prestación de ciertos servicios, como por ejemplo: en el caso de la harina y la carne.

¿Qué se entiende por el Nuevo Cambio de Sujeto de IVA?

Resolución Ex. SII N°42

- Este cambio de sujeto regirá con independencia de que los contribuyentes involucrados en la operación sean emisores de documentos tributarios electrónicos.
- Aplica a **todos los Giros** y a **todos los rubros**.



Contribuyentes Sujetos a Retención

Resolución Ex. SII N°42

Corresponde a los vendedores y prestadores de servicios que hayan sido incorporados a la **“Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención”**, lo cual implica que, en las ventas y/o servicios que efectúen a Agentes Retenedores, estos últimos deberán retener, declarar y enterar en arcas fiscales el IVA por dichas operaciones.

Comprador:
Agente Retenedor



Vendedor:
Sujeto a Retención

Contribuyentes Sujetos a Retención

Resolución Ex. SII N°42

Corresponderá al listado al cual se incorporarán, por una o más resoluciones dictadas al efecto, los contribuyentes cuyas operaciones gravadas con IVA estarán afectas al cambio de sujeto establecido en Resolución.



Contribuyentes Sujetos a Retención

Resolución Ex. SII N°42

Los motivos por lo cuales el SII definirá quien estará o no en esta **Nómina** serán en función a los **incumplimientos reiterados en obligaciones tributarias**, asociados a declaración y pago de Impuesto (brechas de Cumplimiento Tributario):

- Emisores electrónicos que no presenten F29.
- Sub o Sobre declarante de IVA.
- No pago de giros emitidos por postergación de IVA.
- Declaraciones Fuera de Plazo.
- Domicilios inexistentes.
- Inconcurrencias F29-F22.



Contribuyentes Sujetos a Retención

Resolución Ex. SII N°42

- Como se señaló anteriormente para formar parte de esta Nómina se debe haber constituido reiteradamente algunas de las brechas de cumplimiento tributario señaladas anteriormente **por dos o más períodos.**
- La permanencia tendrá una **duración mínima de seis meses.** Transcurrido este plazo, el contribuyente retenido será excluido de la nómina siempre que haya solucionado sus brechas de cumplimiento tributario y no haya incurrido en nuevas.

Contribuyentes Sujetos a Retención

Resolución Ex. SII N°42

- La nómina de Contribuyentes sujetos a Retención se publicará y actualizará semestralmente en los meses de Junio y Diciembre de cada año (dicha publicación se efectuará el último día hábil de los períodos ya mencionados).
- La Nómina que regirá hasta el 31.12.2018 ya fue publicada por el SII, y se encuentra disponible en nuestro sitio web, en el siguiente link [Consulta nómina](#) en el cual podrán verificar con su RUT.
- Dicha Nómina afectó a 1.145 contribuyentes los cuales quedaron sujetos a la retención total del IVA.

Contribuyentes Sujetos a Retención

Resolución Ex. SII N°42

Retención de IVA Crédito Fiscal

Los Contribuyentes Sujetos a Retención tendrán derecho a recuperar su crédito fiscal, al igual que el remanente que se origine, imputándolo directamente al débito fiscal producto de otras ventas que generen en el periodo, sin embargo, si subsistieren créditos fiscales o remanente que no hayan podido ser imputados por no poseer débitos fiscales suficientes, el contribuyente podrá solicitar devolución de sus créditos fiscales a través del Formulario 3560 de “Solicitud de Devolución de IVA, por Cambio de Sujeto”, el cual se encuentra en la plataforma electrónica del SII (de acuerdo a lo establecido en Resolución Ex. SII N° 41 de fecha 6 de Mayo de 2016).



Solicitud de Devolución Por Cambio de Sujeto de IVA

Resolución Ex. SII N°41 del año 2016

¿Cuándo se hace el Trámite?



Para los Cambios de Sujeto de retención, este se realiza dentro del mes siguiente al de la retención del tributo, una vez efectuada la declaración y pago simultáneo del Formulario 29 (F29), donde conste el crédito fiscal generado.

Solicitud de Devolución Por Cambio de Sujeto de IVA

Resolución Ex. SII N°41 del año 2016

Formularios Relacionados con este Trámite

Declaración Jurada F3560, “Solicitud de Devolución de IVA, por Cambio de Sujeto” (este se encuentra en el sitio web del SII).

Figura 20: Propuesta F3560

FORMULARIO 3560 SOLICITUD DEVOLUCION CAMBIO SUJETO

[Ayuda](#)

PERIODO SOLICITADO	ROL UNICO TRIBUTARIO	FOLIO
15 MES/AÑO 12/2015	3 25020-1	7

1 Apellido Paterno o Razón Social	2 Apellido Materno	5 Nombres
SERVAT	MIRANDA	MARIANO

11 Correo Electrónico	10 Nombre Contador o Contacto	11 Teléfono Contador o Contacto	903 RUT Representante Legal
55			

A. CARACTERIZACIÓN CAMBIO SUJETO.

1 Cambio de Sujeto Retención	Arroz	101	<input type="checkbox"/>	Madera	107	<input type="checkbox"/>
2	Berries	102	<input type="checkbox"/>	Oro y demás artículos de Oro	108	<input type="checkbox"/>
3	Chatarra	103	<input checked="" type="checkbox"/>	Papel y Cartón para reciclar	109	<input type="checkbox"/>
4	Contrato de Instalación o Confección de Especialidades en la Construcción	104	<input type="checkbox"/>	Especies Hidrobiológicas	110	<input type="checkbox"/>
5	Ganado Vivo	105	<input type="checkbox"/>	Productos Silvestres	111	<input type="checkbox"/>
6	Legumbre	106	<input type="checkbox"/>	Trigo	112	<input type="checkbox"/>
7 Cambio de Sujeto Anticipo	Carne	113	<input type="checkbox"/>	Harina	114	<input type="checkbox"/>
8 Cambio de Sujeto PPA	Pequeños Productores Agrícolas				115	<input type="checkbox"/>
9 Impuesto por el que solicita Devolución Tipo de Petición	IVA				270	<input checked="" type="checkbox"/>
	Petición Régimen Normal	16	<input type="checkbox"/>	Petición por Art. 126, N°3, Cód. Tributario	17	<input checked="" type="checkbox"/>

Validar/Enviar Limpiar Guardar Datos Volver Ver Formulario Completo

RcsWeb.Formulario

Servicio de Impuestos Internos

Solicitud de Devolución por Cambio de Sujeto de IVA

Resolución Ex. SII N°41 del año 2016

Formularios relacionados con este trámite

Declaraciones Juradas Accesorias, las cuales deben ser presentadas con anterioridad al F3560, dado que permiten alimentar de información a este último formulario.

▼ Información Propia				
Formulario Declaración Jurada	Periodo	Folio	Información Formulario para el Periodo	
			Estado	Ingresar o Consultar
29 Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos	2018-06		No Presentado	Ingresar F29
3561 Informe De Proveedores	2018-06		No Presentado	Ingresar 3561
3562 Informe De Facturas De Compra Recibidas	2018-06		No Presentado	Ingresar 3562
3563 Informe De Facturas Recibidas Con Retencion Por Anticipo De Iva	2018-06		No Presentado	Ingresar 3563

Solicitud de Devolución por Cambio de Sujeto de IVA

Resolución Ex. SII N°41 del año 2016

Formularios Relacionados con este Trámite

- **Declaración Jurada 3561 (F3561), Informe de Proveedores:** están obligados a presentar esta declaración todos los solicitantes. En esta declaración deberán detallar la información contenida en los documentos tributarios que respaldan el crédito fiscal, correspondiente al periodo mensual por el cual solicita la devolución.
- **Declaración Jurada 3562 (F3562), Informe de Ventas con Retención:** se encuentran obligados a presentar esta declaración los solicitantes a quienes se les haya retenido total o parcialmente (excepto harina o carne). En esta declaración Jurada se deberá detallar la información contenida en los documentos tributarios recibidos de adquirentes retenedores.

Nota: existe también la declaración jurada **3563 Informe de Compras con anticipo** que alimenta también el F3560 (opera exclusivamente para el Cambio de Sujeto de la harina y la carne).



Solicitud de Devolución por Cambio de Sujeto de IVA

Resolución Ex. SII N°41 del año 2016

Formularios Relacionados con este Trámite

Importante:

El trámite se realiza en www.sii.cl

Presentación al siguiente mes de la retención del Tributo.

Las solicitudes que eventualmente sean presentadas fuera de plazo, serán conforme al N°3 del artículo 126 del Código Tributario (*3)

Tesorería General de la República previo informe del SII, devolverá el monto solicitado en el plazo de 30 días de presentada la solicitud.

(*3) “(...) las peticiones a que se refieren los números precedentes deberán presentarse dentro del plazo de tres años, contados desde el acto o hecho que le sirva de fundamento(,,,)”



Agentes Retenedores

Resolución Ex. SII N°42

- Corresponde a aquellos contribuyentes incluidos en la “Nomina de Agentes Retenedores”, los cuales tienen la calidad de sujetos de Impuesto, quedando obligados a retener, declarar y enterar en arcas fiscales el total del IVA de las ventas que les efectúen y/o servicios que les presten contribuyentes sujetos a retención.
- Los Contribuyentes no incluidos en la nómina podrán solicitar su inclusión a la Dirección Regional y podrán ser incorporados por oficio.



Agentes Retenedores

Resolución Ex. SII N°42

Nómina de Agentes Retenedores

Corresponderá al listado al cual se incorporarán, por una o más resoluciones dictadas al efecto, los contribuyentes obligados a actuar como agentes retenedores en las operaciones que realicen con Contribuyentes Sujetos a Retención. En la Nómina actual existen 234 Agentes Retenedores correspondiente a Grandes y Medianas Empresas de todos los Sectores de la Economía Nacional. Éstos pueden ser consultados por RUT en nuestro sitio web, en el siguiente link [Consulta nómina](#)

Agentes Retenedores

Resolución Ex. SII N°42

El SII comunica al contribuyente incluido en la nómina de la siguiente forma:

Sr(a). Contribuyente:

████████████████████

A contar del 1° de agosto de 2018 entrará en vigencia un nuevo tipo de Cambio de Sujeto del IVA, que se aplicará a contribuyentes de todos los sectores de la economía nacional que presenten de forma reiterada brechas de cumplimiento tributario asociadas principalmente a las obligaciones del IVA.

En este contexto, le informamos que usted ha sido incluido en la Nómina de Agentes Retenedores y, por lo tanto, deberá retener el total del IVA de las compras de cualquier bien o servicio afecto a IVA que contrate a contribuyentes incorporados en la **Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención** o en la **Nómina de Difícil Fiscalización**, ambas descargables en nuestro sitio web, menú Servicios online, Impuestos mensuales, Otras aplicaciones y nóminas, opción *Nóminas de Contribuyentes Sujetos a Retención para el Cumplimiento del IVA y de Difícil Fiscalización*.

Para efectuar la retención, deberá emitir una factura de compra y retener, declarar y enterar en arcas fiscales el IVA de dichas operaciones.

Las nóminas de Agentes Retenedores y de Contribuyentes Sujetos a Retención se actualizarán semestralmente, en los meses de junio y diciembre de cada año. Por lo tanto, para verificar si mantiene su condición de retenedor y a quiénes debe retener, deberá revisarla en los periodos indicados. La Nómina de Difícil Fiscalización se actualiza de manera mensual.

Para más información, ingrese a nuestro sitio web, menú Normativa y Legislación, opción Resoluciones, Resoluciones 2018, Resolución Ex. N°54 del 29 de junio de 2018 y Resolución Ex. N°42 del 30 de abril de 2018.

Nuestro compromiso es facilitar su aporte al desarrollo del país.

Saluda atentamente,

Servicio de Impuestos Internos



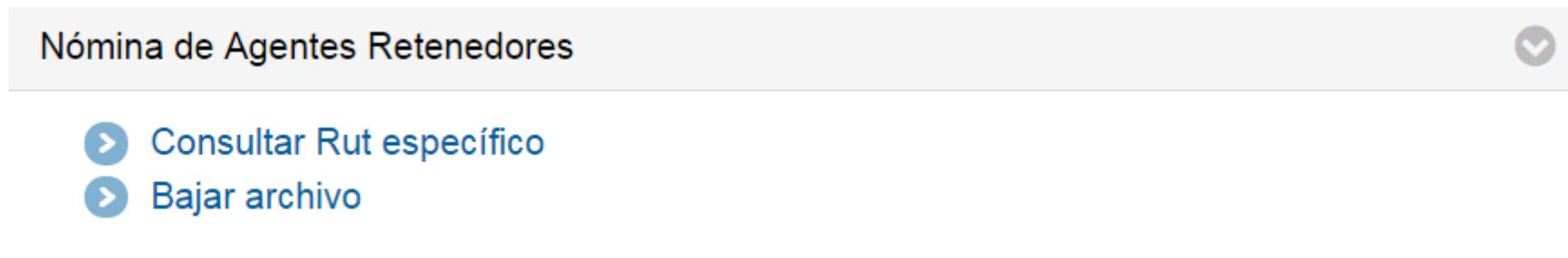
CÍRCULO VERDE

Agentes Retenedores

Resolución Ex. SII N°42

Dónde revisar quiénes son Agentes Retenedores

Esto se puede revisar en la página del SII en el menú Impuestos mensuales, **eligiendo** la opción otras aplicaciones:



Nuevo Cambio de Sujeto de IVA

Resolución Ex. SII N°42



- Agente Retenedor debe emitir una Factura de Compras.
- Agente Retenedor debe recargar separadamente en ellas el 100% del IVA a retener.

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
100	Unidades de artículos ABC.	\$ 980	\$ 98.000
	MAS: 19% IVA A RETENER (*)		\$ 18.620
	Subtotal		----- \$116.620
	MENOS: 19% IVA RETENIDO		\$ 18.620 -----
	Total		\$ 98.000

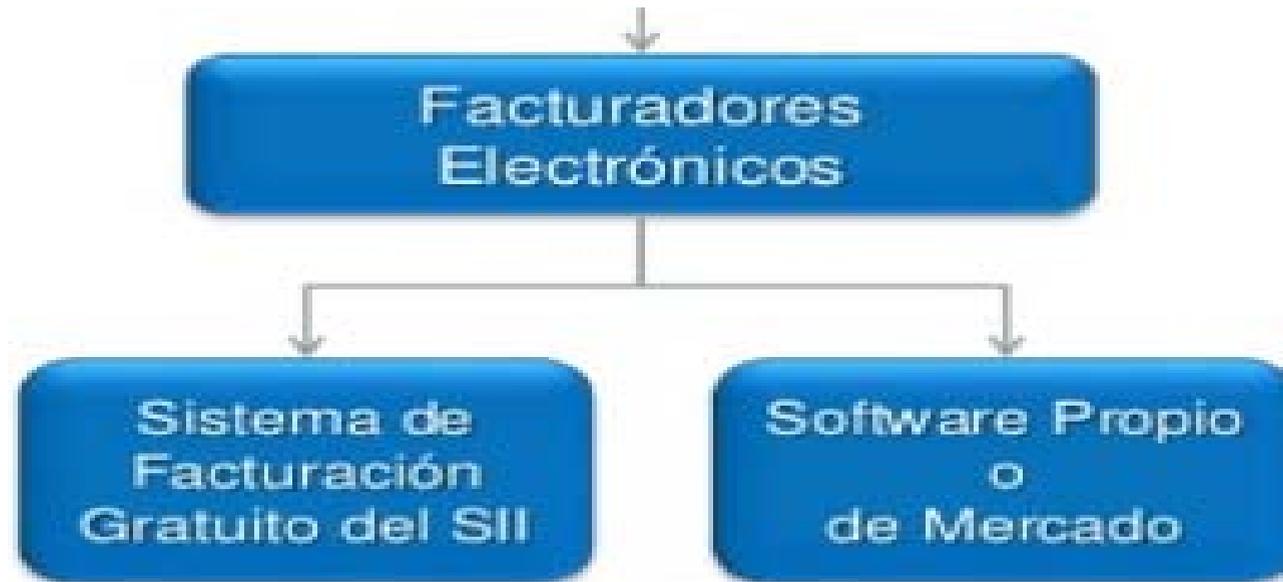
Nuevo Cambio de Sujeto de IVA

Resolución Ex. SII N°42



- Agente Retenedor deberá declarar y pagar el IVA como impuesto de retención.
- De acuerdo a Resolución Ex. N°54 publicada el 29.06.2018, se establece que los actuales agentes retenedores (Construcción, Berries, Chatarra, etc.), deberán retener el IVA en las adquisiciones o utilizaciones de servicios que realicen con los contribuyentes incorporados en la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención del cambio de sujeto total para el cumplimiento del IVA, esto quiere decir que un actual agente retenedor, por ejemplo de berries, al realizar compras de un rubro distinto al de berries a un contribuyente incorporado a la Nómina de Contribuyentes Sujeto a Retención debe de igual forma emitir una factura de compra
- Los Contribuyentes deberán por lo tanto controlar en sus sistemas la Nómina de Retenidos.

Implementación Facturas de Compras



Implementación Facturas de Compras

MiPyme

Contribuyentes con Sistema de Facturación Electrónica Gratuito del SII (Ex MiPyme);

- La Factura de Compras está habilitada por el SII para aquellos contribuyentes que ya están incorporados en Nómina de Agentes Retenedores.
- Respecto de contribuyentes que no son Agentes Retenedores, la habilitación para la emisión de facturas de compras se hará previa solicitud administrativa (esto último opera cuando se debe emitir una factura de compra a contribuyentes de difícil fiscalización).

Implementación Facturas de Compras

Software Externo

Contribuyentes con Software propio o de mercado:

- Las Facturas de Compras serán habilitadas una vez que se cumpla con el set de pruebas establecido para estos efectos y con los requisitos señalados en resolución Exenta N°107, de 2005^(*4). Todo lo anterior se debe canalizar con el proveedor de factura electrónica que corresponda.



(*4) Resolución que establece Normas y Procedimientos respecto de la emisión de facturas de compra electrónicas.

Emisión de Factura de Compras

Resolución Ex. SII N°42

Documentos a emitir en distintos escenarios

Vendedor	Comprador	Documentos
No está en nómina de Contribuyentes Retenidos	Si es Agente Retenedor	Factura
	No es Agente Retenedor	Factura
Si está en nómina de Contribuyentes Retenidos	Si es Agente Retenedor	Factura de Compra
	No es Agente Retenedor	Factura
Es Agente Retenedor	Si es Agente Retenedor	Factura
	No es Agente Retenedor	Factura



Formulario 29

Resolución Ex. SII N°42

- El Monto del IVA recargado y retenido en las “Facturas de Compra”, será para el Agente Retenedor un impuesto de retención, que deberá declarar y pagar, debiendo incluirse en el reverso del [F29](#) en el código 39:

CAMBIO DE SUJETO (AGENTE RETENEDOR)			
103	IVA total retenido a terceros (tasa Art. 14 D.L. 825)	39	+
104	IVA parcial retenido a terceros (según tasa)	554	+
105	IVA Retenido por notas de crédito emitidas	736	-
106	Retención de margen de comercialización	597	+
107	Retención Anticipo de Cambio de Sujeto	555	+



Formulario 29

Resolución Ex. SII N°42

A continuación se detalla un cuadro comparativo referente a la presentación del Formulario 29 bajo el punto de vista de :

[Comprador \(Agente Retenedor\) v/s Vendedor \(Retenido\)](#)

Sanciones Agente Retenedor



Resolución Ex. SII N°42

- El no otorgamiento de la Factura de Compra o, su emisión sin cumplir los requisitos legales, reglamentarios y los establecidos por la Resolución Ex. SII N°42, harán aplicable las sanciones del **Artículo 97 N° 10 del Código Tributario**^(*1)
- Además deberá pagar el IVA que debió retener, más los reajustes, intereses y multas, establecidas en los artículos **N° 53 incisos 1 y 3 y Artículo 97 N°11 incisos 1 o 2 del Código Tributario**^(*2)

(*1) Art. 97/10 Código Tributario 50% al 500% del monto de la operación con un mínimo de 2 UTM y un máximo de 40 UTA con clausura de 20 días ; y en el caso de reincidencia se sancionará además con presidio o relegación menor en su grado máximo.

(*2) el retardo en enterar en tesorería de impuestos sujetos a retención o recargo, con multa de un 10% de los impuestos adeudados. La multa indicada se aumentará en un 2% por cada mes o fracción de mes de retardo, no pudiendo exceder el total de ella del 30% por los impuestos adeudados.

Cambios a nivel de Empresa

Agente Retenedor

- Control de proveedores en relación al Registros de Retenidos para la emisión de la Factura de Compras cuando corresponda.
- Creación de una cuenta de IVA retenido para controlar los montos a pagar al Fisco a cuenta de terceros (Cuenta Pasivo).
- Control del RCV en caso de que el Contribuyente retenido emita una factura para proceder a rechazarla y emitir la respectiva Factura de Compras en tiempo y forma (dentro de los 8 días).



Cambios a nivel de Empresa

Contribuyente Retenido

- Control de Clientes en relación al Registros de Agentes Retenedores para la no emisión de Facturas y la recepción de Factura de Compras cuando corresponda.
- Creación de una cuenta de IVA retenido para controlar los montos a solicitar como devolución al Fisco por efecto de retención de terceros (Cuenta de Activo).

¿Qué busca el SII con este Nuevo Cambio de Sujeto de IVA?

Resolución Ex. SII N°42

- Cumplimiento Tributario de los contribuyentes.
- Favorecer la recaudación del impuesto, lo cual permitirá reducir las acciones de fiscalización y la aplicación de multas e intereses asociados a incumplimiento de IVA para contribuyentes retenidos.
- Simplificar el procedimiento administrativo para los pequeños contribuyentes, ya que el agente retenedor se encargará de la emisión de la factura de compra y de enterar el débito fiscal.
- Generar mayor certeza tributaria para los compradores que no verán cuestionados sus IVA crédito fiscal por compras.
- Cerrar los espacios para casos de fraudes tributarios.

Otros temas de interés

- Circular 4/2017 Acuse Recibo.
- Circular 35/2017 Uso del Crédito Fiscal.
- Registro de Compra y Venta (RCV) Resolución Ex. SII N° 61/2017.
- Propuesta Formulario 29 SII.

Actualidad

- Proyecto de Ley “Pago Oportuno” para Pymes.

Muchas Gracias

MSR



CÍRCULO VERDE

